

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 208-2020-UNTELS
Villa El Salvador, 27 de julio de 2020

VISTO:

El acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 27 de julio de 2020, mediante el cual se dispone: **DECLARAR** la **SEPARACIÓN TEMPORAL** de los alumnos: **Siesquen Cucchi Luis Ángel Abel**, código de matrícula N° 2011200173; **Zambrano Carhuavilca Luigi Benjamín**, código de matrícula N° 2014200182; **Bonifacio Guizado Maverick Chilavert**, código de matrícula N° 2015100271 y **Cabrera Panti Jefferson Reynaldo**, código de matrícula N° 2017210254, Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, Facultad de Ingeniería y Gestión de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, efectiva para los **Semestres Académicos 2020-I y 2020-II**. En virtud al **Dictamen N° 019-2020-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPIET**, de fecha 22 de julio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, con fecha 03 de julio de 2014, se promulgo la Ley N° 30220- Ley Universitaria, que en su artículo 102º establece:

“La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desapruueba por cuarta vez procede su retiro definitivo.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez”.

Que, el artículo 164º del “**Reglamento Académico de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**”, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 201-2017-UNTELS, de fecha 31 de agosto de 2017, establece:

“La desaprobación de una misma materia por tres veces consecutivas o alternas da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad”.

...///

.../// REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 208-2020-UNTELS

Que, mediante el Oficio N° 342-2020-UNTELS-CO-V.ACAD-ORA, de fecha 20 de julio de 2020, la Jefa de la Oficina de Registro Académico, remite al Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, el reporte de los alumnos que han desaprobado por tercera vez una o más asignaturas, según el detalle adjunto:

	ESTUDIANTE	ASIGNATURA	CANTIDAD VECES DESAPROBADO	ÚLTIMO PERIODO DESAPROBADO
1	Siesquen Cucchi Luis Ángel Abel con código 2011200173	IE1004 - Seminario de Tesis	3	2019-II
2	Zambrano Carhuavilca Luigi Benjamín con código 2014200182	IE01R1 - Introducción a la Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones	3	2019-II
		IE03R1 - Matemática III	3	2019-II
		IE04R4 - Análisis de Circuitos Eléctricos I	3	2019-II
		IE04R2 - Física de Estado Sólido	3	2019-II
3	Bonifacio Guizado Maverick Chilavert con código 2015100271	IE0806 - Circuitos Electrónicos II	3	2019-II
4	Cabrera Panti Jefferson Reynaldo con código 2017210254	IE03R4 - Programación para Ingeniería	3	2019-II
		IE03R5 - Dispositivos Electrónicos	3	2019-II

Que, conforme al Oficio N° 0172-2020-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPIET, de fecha 23 de julio de 2020, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, deriva para su atención al Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, el **Dictamen N° 019-2020-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPIET**, que declara la **Separación Temporal** por un año (Semestres Académicos 2020-I y 2020-II) de cuatro (04) alumnos que han desaprobado por tercera vez la misma asignatura;

Que, mediante Oficio N° 341-2020-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG, de fecha 23 de julio de 2020, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, remite al Vicepresidente Académico, el **Dictamen N° 019-2020-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPIET**, que declara la **Separación Temporal** de cuatro (04) estudiantes que han desaprobado por tercera vez la misma asignatura, efectiva para los Semestres Académicos 2020-I y 2020-II;

Que, de acuerdo al Oficio N° 283-2020-UNTELS-CO-V.ACAD, de fecha 27 de julio de 2020, el Vicepresidente Académico, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, el Oficio N° 0172-2020-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPIET, para el trámite de **Separación Temporal** por un año (Semestres Académicos 2020-I y 2020-II) de cuatro (04) alumnos de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, a efectos de ser evaluado y ratificado en sesión de la Comisión Organizadora;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24.01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la SEPARACIÓN TEMPORAL de los alumnos: Siesquen Cucchi Luis Ángel Abel, código de matrícula N° 2011200173; Zambrano Carhuavilca Luigi Benjamín, código de matrícula N° 2014200182; Bonifacio Guizado Maverick Chilavert, código de matrícula N° 2015100271 y Cabrera Panti Jefferson Reynaldo, código de matrícula N° 2017210254, Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, Facultad de Ingeniería y Gestión de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, efectiva para los Semestres Académicos 2020-I y 2020-II. En virtud al Dictamen N° 019-2020-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPIET, de fecha 22 de julio de 2020. ...///

.../// REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 208-2020-UNTELS

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR copia de la presente resolución a los estudiantes: **Siesquen Cucchi Luis Ángel Abel, Zambrano Carhuavilca Luigi Benjamín, Bonifacio Guizado Maverick Chilavert, y Cabrera Panti Jefferson Reynaldo**, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico, Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión y Oficina de Registro Académico de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese

 

Dr. FORTUNATO ALVA DAVILA
Presidente de la Comisión Organizadora





Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General